

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1619 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 684/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos, con el nº 684/2017 a instancia de Julio Vargas Bermúdez, Juan Manuel Argos Solar y Noelia Fernández Rodríguez frente a JMMC Disnorte, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 31/01/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a. Noelia Fernández Rodríguez, D. Julio Vargas Bermúdez, y D. Juan Manuel Argos Solar, frente a JMMC Disnorte, S. L., declaro improcedente el despido causado a los demandantes el día 18 de noviembre de 2017, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a los actores las siguientes sumas en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

- D^a Noelia Fernández Rodríguez: Indemnización, 4.777,08 euros.
Salarios de tramitación: 2.921,52 euros.
- D. Julio Vargas Bermúdez: Indemnización, 3.316,50 euros.
Salarios de tramitación: 2.974,80 euros.
- D. Juan Manuel Argos Solar: Indemnización, 4.864,20 euros.
Salarios de tramitación: 2.974,80 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065068417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JMMC Disnorte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/1619

CVE-2018-1619